ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.631

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ART. 137 (Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología, 7 mociones presentadas, 7 rechazadas, 28 mayo de 2020)

01-06-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DE LA LEY N.° 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 55 de la Ley N.° 1581, Estatuto del Servicio Civil, para que en adelante se lea de la siguiente manera:
Artículo 55- Para ingresar a la carrera docente se requiere:
a) Haber formado el expediente personal mediante la presentación de los siguientes documentos:
1) Solicitud escrita del interesado;
2) Títulos, certificados o certificados de estudios realizados y experiencias;
3) Certificado judicial de delincuencia.

b) Reunir los requisitos que indica el artículo 20 de este Estatuto.

c) Declarar que se está libre de obligaciones o circunstancias que inhiban el buen cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

d) Aprobar el examen de idoneidad que al efecto establezca el Ministerio de Educación Pública en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, el cual será el encargado de aplicar dicho examen, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin se establezca.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA 21.631--II INF
Elabora: Ileana 01-06-2020
Lee: Josi
Confronta: Ivania
Fecha: 02-06-2020